

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, recibida en la fecha de la Oficina de Reparto, para proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 22 de junio de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL
CIRCUITO**



Santiago de Cali, veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio N° 317/

El señor JUAN CARLOS GIRALDO LOZANO, presenta acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por considerar que le están vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

Del mismo modo, solicita el actor, se decrete como medida provisional, la suspensión de la convocatoria para presentar el examen escrito para proveer cargos dentro de la DIAN, el cual se fijó para el próximo 5 de julio del presente año, empero, como los hechos y pretensiones que aquí se alegan son carácter personal y unitarios, no es proporcional ni igualitario, afectar o que prevalezcan sus pretensiones sobre los demás concursantes a nivel nacional, es decir, afectar derechos colectivos de interés público por uno particular. Además, de encontrarse que la presente acción es procedente y si cabe el amparo, la decisión que finalmente se tome preverá la orden que se considera necesaria.

De ahí que, teniendo en cuenta las consideraciones antes anotadas, se tenga por no cumplidos los requisitos contenidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, y como consecuencia de ello, habrá de **NEGARSE** la medida provisional solicitada.

Finalmente **VINCÚLESE** al presente trámite a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN y a las personas que se encuentran inscritas en el proceso de selección No.1461 de 2020 realizado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer los empleos vacantes de la planta de personal de la DIAN, de la admisión de la presenta

acción de tutela, para que puedan intervenir en defensa de sus intereses, para lo cual se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas.

Para efectos de lo anterior se ORDENA que por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN, se les notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial, ordenándose además a la referida comisión que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela con los anexos respectivos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor JUAN CARLOS GIRALDO LOZANO, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: VINCULAR a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN**, y a los convocados al concurso de méritos para ocupar cargos en dicha entidad, a la presente acción de tutela, para que si a bien lo tienen presenten el pronunciamiento que consideren.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente la admisión de esta acción al accionante, a la entidad accionada y vinculadas, a éstas últimas para que se pronuncie sobre los hechos base de la misma y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se le concede el término de dos (2) días, a la expedición de la comunicación.

QUINTO: Se **ORDENA** que por conducto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN**, se les notifique de dicha vinculación a los participantes de la convocatoria, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial, ordenándose además a la referida Comisión que publique

un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela.

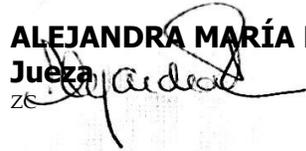
SEXTO: La notificación dispuesta en el numeral anterior se cumplirá por el medio más eficaz (fax o correo electrónico), además de la publicación en el micrositio web del Despacho para conocimiento de quien estuviere interesado

CÚMPLASE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

za

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.